



SGD - UEM	
Proc. N. 12976 / 11	Fi. 24
Exp. N.	Fi.
Rubrica	

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **Universidad Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, creada en la forma de Fundación y transformada en Autarquía Estadual, a través de la Ley Estatal n.º 9.663 de 16/07/91, inscrita en el CNPJ/MF n.º 79.151.312/0001-56 ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su ilustre Rector, Sr. Júlio Santiago Prates Filho, y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, (persona jurídica de derecho público autonomía académica y autarquía financiera y administrativa) en adelante denominada como **UNCPBA** institución legalmente constituida por Ley N° 20753 (Año 1974) de la República Argentina, ubicada en Pinto 399 de la Ciudad de Tandil, representada en este acto por su ilustre Rector Sr. Cr. Roberto Tassara, de acuerdo a la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 031 de fecha 12/11/2008, deciden firmar el siguiente Término de Cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene el objetivo de ampliar la cooperación visando establecer programas de cooperación técnico-científica, para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; tornar viable el acceso y el uso a la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y de estudiantes, para atender programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de los acuerdos de convenios específicos y que quedarán vinculadas a este Acuerdo de Cooperación.

Subcláusula Única - La firma de los Acuerdos de Convenios aludidos en el *caput* deberá ser precedida de la elaboración y aprobación de los respectivos planes de trabajo que contendrán, como mínimo, las siguientes informaciones:

- identificación del objeto que será ejecutado;
- metas que deberán ser alcanzadas;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- cronograma de desembolso;
- previsión del principio y fin de la ejecución del objeto, bien como de la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que venga de los trabajos realizados a partir de este Acuerdo de Cooperación estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los Convenios específicos que firmen las partes, que otorgue el reconocimiento correspondiente a quien intervenga en la ejecución de determinados trabajos, los cuales figurarán como autores en las publicaciones que se puedan originar.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de los trabajos científicos que sean elaborados serán determinados en cada término del convenio específico, con fundamento en la legislación específica vigente.

CLÁUSULA CUARTA - DE LOS MEDIOS

Los medios materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes del Acuerdo de Cooperación serán providenciados por la UEM y por la UNCPBA, con sus recursos propios u obtenidos de fuentes externas.

Subcláusula Única - Para los efectos de esta cláusula, las convenientes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años, y podrá ser modificado durante este periodo por acuerdo de las partes, a través de la firma de Término Adicional.



SGD - UEM	
Proc. N. 12976/11	Fl. 25
Exp. N. _____	Fl. _____
Rubrica _____	_____

18

CLÁUSULA SEXTA – DE LA RENUNCIA

Podrá renunciarse a este Acuerdo por iniciativa de cualquiera de las partes, debiendo la renuncia ser hecha con aviso escrito, en un plazo mínimo de 90 (noventa) días de antelación. Habiendo actividades en trámite por fuerza de proyectos previamente aprobados y cubiertos por Acuerdos de Convenios específicos, éstas no serán perjudicadas, debiendo, consecuentemente, aguardar la conclusión de esas actividades para proceder a la rescisión del presente Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PUBLICACIÓN

La publicación resumida de este Instrumento será oficializada por publicación en el Diario Oficial del Estado de Paraná, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 15.608/2007.

CLÁUSULA OCTAVA – DEL FORO

Las cuestiones por ventura originadas de este Instrumento serán dirimidas en el Foro local competente de las instituciones participantes, con renuncia previa y expresa por las partes a cualquier otro, por más privilegiado que sea o se torne.

CLÁUSULA NOVENA

En caso de conflicto o controversia de cualquier naturaleza los firmantes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Juzgados Federales de Azul.

Y, por estar así justos y en acuerdo, firman el presente Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) copias, en español de igual contenido y forma para un solo fin, en la presencia de los testigos abajo, para que produzca sus debidos y legales efectos.

Tandil, martes, 03 de julio de 2012.-

Júlio Santiago Prates Filho
Rector de La Universidad Estadual de Maringá

Cr. Roberto Tassara
Rector de La Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

TESTIGOS:

Evanilde Benedito
Asesora de la Cooperación Internacional

Ing. Edgardo F. Irassar
Decano Facultad de Ingeniería